



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución renuncia Padilla, Marcelo

VISTO el expediente electrónico **EX-2021-20598142-GDEBA-GACFVRC**, por el cual se tramita la renuncia del agente PADILLA, Marcelo de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) a partir del 17 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2021-97-GDEBA-GBBA se designó al agente en cuestión como personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Obrero, Categoría 5, con régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; y prestación de servicio en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1 de febrero de 2021;

Que el agente PADILLA Marcelo presenta su renuncia al cargo de Planta Temporaria Mensualizada de la Ley N° 10.430, a partir del 17 de mayo de 2021 según IF-2021-20611214-GDEBA-GACFVRC en orden 2°;

Que el Administrador General de CORFO RIO COLORADO, prestó la respectiva conformidad a lo requerido según PV-2021-21465338-GDEBA-CORFO en orden 4°;

Que según NO-2021-12804502-GDEBA-DSADMJGM de orden 5° el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el agente, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E en su artículo 4° inciso 2°;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RIO COLORADO

en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley N°7948 y el DECRETO 272/17 E;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir de 17 de mayo de 2021, la renuncia de Marcelo PADILLA (D.N.I N° 26.244.649 – clase 1977), en los términos del artículo inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Obrero, Categoría 5 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría de Legal y Técnica, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.